

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. ocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00329

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por secretaria se de traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f262b4d9aba30101320f9abbf00cd12faf4d7c4a1cef850bb496ca206140**

Documento generado en 08/02/2022 06:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>